

ACORDADA Nº 1

AÑO 1985

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 1985, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el Señor Ministro Decano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en ejercicio de la Presidencia, Doctor José Severo Caballero y los Señores Ministros Dres. Genaro R. Carrió, Carlos / S. Fayt y Augusto César Belluscio;

CONSIDERARON:

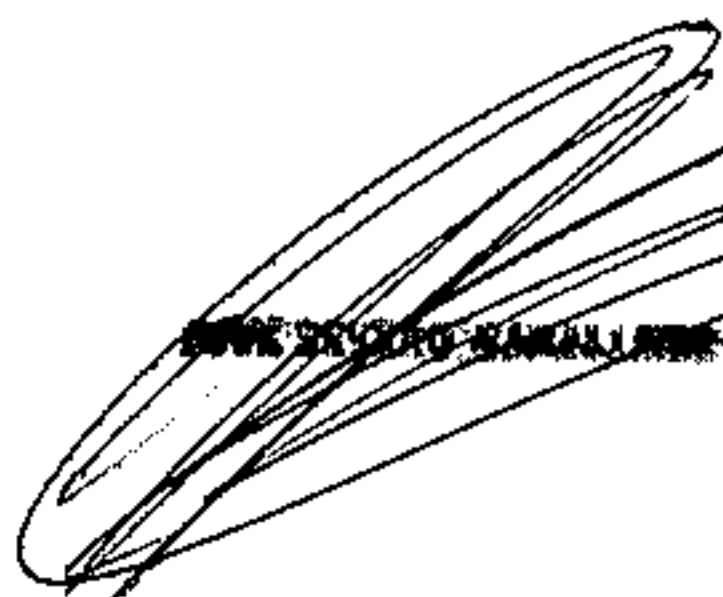
Que la Unión de Empleados del Poder Judicial ha anunciado medidas de fuerza para el día de mañana, consistentes en el abandono de las tareas a partir de las 10 y 30 horas.

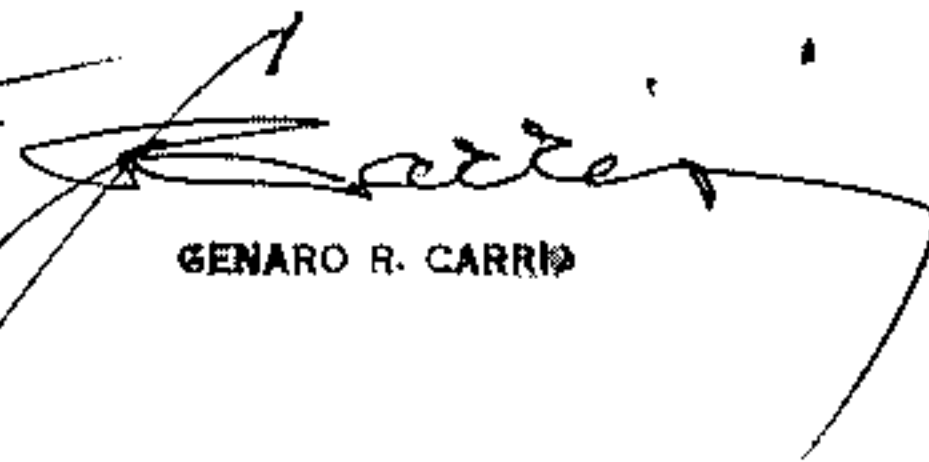
Que ante esa situación, esta Corte considera inexcusable recordar que tal como lo expresara en la Acordada del 21 de julio de 1962, no son admisibles medidas que perturben el orden en el funcionamiento de los tribunales pues "la función judicial tiene como razón de ser la solución pacífica de las controversias y la sanción de los delitos, como único impedimento del recurso directo a la fuerza", por lo que "su cesación constituye un evento de singular gravedad institucional".


RESOLVIERON:

Exhortar al personal al fiel cumplimiento de sus deberes, bajo apercibimiento de que la adhesión a la medida de fuerza arriba señalada traerá aparejado el correspondiente descuento de sus haberes.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-


JOSÉ SEVERO CABALLERO


GENARO R. CARRIO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FAYT

ante mí


CARLOS S. FAYT